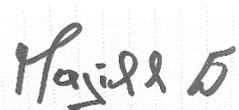


CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, 04 de abril de 2024. Paso a despacho del señor Juez informando que el término para subsanar la demanda se encuentra vencido, y dentro del mismo la parte demandante no allegó memorial alguno pretendiendo subsanar el libelo.

Fecha notificación auto inadmite demanda: 19 de marzo de 2024.
Términos de subsanación: 20, 21, 22, de marzo y 01 y 02 de abril de 2024. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
Secretario

RAD: 2024-00106

INTER: 0508

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS**

Manizales, abril cuatro (04) de dos mil veinticuatro (2024)

Procede el despacho a resolver lo que en derecho corresponda dentro de la presente demanda de **EJECUTIVA DE ALIMENTOS, promovido a través de apoderado judicial, por la señora YENIFER ALEXANDRA BERMÚDEZ CARDONA en representación de su menor hijo M.Q.B, en contra del señor HÉCTOR WILMAR QUINTERO GONZÁLEZ.**

CONSIDERACIONES:

Por auto del auto del 18 de marzo del año 2024, se inadmitió la presente demanda, dicho auto fue notificado por estado electrónico del 19/03/2024.

Términos de subsanación: corrieron los días 20, 21, 22, de marzo y 01 y 02 de abril de 2024.

No obstante, la parte actora guardó absoluto silencio, siendo del caso rechazar la demanda incoada por no haberse subsanado el libelo dentro del término concedido; lo anterior en consideración a lo consagrado en el artículo

90 del Código General del Proceso, se ordenará su archivo y la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales

R E S U E L V E:

PRIMERO. RECHAZAR la demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS**, promovido a través de apoderado judicial, por la señora **YENIFER ALEXANDRA BERMÚDEZ CARDONA** en representación de su menor hijo **M.Q.B**, en contra del señor **HÉCTOR WILMAR QUINTERO GONZÁLEZ**, por los motivos expuestos.

SEGUNDO.- DEVOLVER los anexos aportados sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

mgs

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad29ea1063a7a3d451c9bbc4bf5cc18b2e4c6cb35b1733593d419c59003cfb55**

Documento generado en 03/04/2024 02:01:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>